



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE ABRIL DE 2022

No. 834

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia el inmueble identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional denominación del inmueble vialidad Avenida Zempoala, número exterior 104, fraccionamiento Narvarte, Manzana 114, Lote 30, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, actualmente Zempoala número 104, colonia Narvarte Oriente, Demarcación Territorial Benito Juárez (Segunda Publicación) 4
- ◆ Acuerdo por el que se Modifica el Diverso de facilidades administrativas para la ejecución inmediata de Proyectos Inmobiliarios para la Construcción de vivienda, Espacios para la Salud y Escuelas en todos sus niveles, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 654 Bis el 04 de agosto de 2021 9

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Proceso de Reclutamiento, Selección e Ingreso de Aspirantes a la Policía de la Secretaría 11

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado Sistema de Registro de Personas que Cuentan con un Oficio, Capacitación, Certificación y/o Competencia Laboral “Trabajo en la Ciudad” 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la reforma a su Estatuto Orgánico 18

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Acuerdo por el que se suspende la Recepción de Trámites de Subdivisiones y Fusiones y Registros de Manifestación de Construcción Tipo B mayores a 400 metros cuadrados y Tipo C en la Ventanilla Única en los Pueblos y Barrios Originarios de Iztacalco: La Asunción, Santa Cruz, Los Reyes, San Francisco Xicaltongo, San Miguel, San Pedro, Santiago Norte, Santiago Sur, Zapotla y Santa Anita; Reforma Iztaccíhuatl Norte, Reforma Iztaccíhuatl Sur y Militar Marte 19
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación, ratificación y revocación de los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como Apoderados Generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 21
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales”, para el Ejercicio Fiscal 2022 23
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales”, para el Ejercicio Fiscal 2022 37

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Gestión del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (SIGES)” 40
- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Entrega de Conjunto Deportivo a Deportistas y Entrenadores”, para el Ejercicio Fiscal 2022 44



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones III Bis, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y V, 7, 10 fracciones III, XV, XXII y XXVII, 52 fracciones IV, V y VIII, 53 fracciones VII, X y XI y 70, 71, 72 y 73 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 apartados A numeral tercero, 12 numerales 1 y 2, 13 apartado E, así como 16 apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 16 fracciones II y III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracción II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracciones I, III y XI y 3 fracciones IX y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 44 y 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en esta materia, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social o económica, salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin, cuya realización compete al Gobierno Local y, en general, para el desarrollo de sus propias actividades.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que las habitan en esta Ciudad.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que el 29 de septiembre de 1998 se publicó en la Gaceta Oficial del –entonces- Distrito Federal, el Decreto que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos, en el marco del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y de los programas que se derivan de él. Para lograr su objetivo, el Instituto de Vivienda tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular, con fundamento en el artículo 3º fracción VIII del Decreto antes mencionado.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México; o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o Secretaría de Obras y Servicios, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones todos de la Ciudad de México, entre los cuales se ubica el inmueble identificado registralmente como Avenida Zempoala, número exterior 104, Fraccionamiento Narvarte, Manzana 114, Lote 30, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, actualmente Zempoala número 104, Colonia Narvarte Oriente, Demarcación Territorial Benito Juárez, con una superficie de 360.00 m² (trescientos sesenta metros cuadrados) para la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Octava (18/2017) Sesión Ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2017, dictaminó precedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble identificado registralmente como Avenida Zempoala, número exterior 104, Fraccionamiento Narvarte, Manzana 114, Lote 30, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, actualmente Zempoala número 104, Colonia Narvarte Oriente, Demarcación Territorial Benito Juárez, con una superficie de 360.00 m² (trescientos sesenta metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que el 14 de octubre de 2021 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el inmueble descrito en el párrafo anterior. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1 fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios del Instituto de Vivienda local, mediante oficios DG/DEAJI/004127/2021 de fecha diecinueve de octubre y DG/DEAJI/005128/2021 de fecha veintitrés de noviembre, ambos de dos mil veintiuno, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble que nos ocupa para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 03 de diciembre de 2021, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/27/2021, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a los titulares registrales del bien inmueble materia del presente decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 07 y 14 de enero de 2022.

Que la última notificación a las personas titulares registrales de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo antes mencionado, se realizó en el domicilio que consta en el expediente administrativo de expropiación Xp/27/2021, el día 21 de enero de 2022, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes, en consideración con lo previsto en el Considerando Cuarto del Acuerdo de fecha 03 de diciembre de 2021. Asimismo, mediante escrito ingresado ante la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el día 09 de febrero de 2022, uno de los titulares Registrales, realizó manifestaciones tendientes para acreditar su personalidad, sin embargo no exhibió prueba alguna para desvirtuar la causa de utilidad pública.

Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, no se advierte que algún otro titular registral del bien afectado o persona diversa, hayan presentado escrito o prueba alguna para desvirtuar la causa de utilidad pública descrita en los Considerandos anteriores.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2, fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 24 de febrero de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública referida. Por lo que en consecuencia, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE VIALIDAD AVENIDA ZEMPOALA, NÚMERO EXTERIOR 104, FRACCIONAMIENTO NARVARTE, MANZANA 114, LOTE 30, COLONIA NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, ACTUALMENTE ZEMPOALA NÚMERO 104, COLONIA NARVARTE ORIENTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ

PRIMERO. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Inmueble identificado registralmente como Avenida Zempoala, número exterior 104, Fraccionamiento Narvarte, Manzana 114, Lote 30, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, actualmente Zempoala número 104, Colonia Narvarte Oriente, Demarcación Territorial Benito Juárez.

Superficie: 360.00 metros cuadrados (trescientos sesenta metros cuadrados).

Levantamiento

Topográfico: BJ-328, de fecha abril de 2021, escala 1:150, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 12.00 metros y rumbo N 04° 10' 03" E, con Calle Zempoala; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 30.00 metros y rumbo S 85° 49' 57" E, con predio Cuenta Catastral 026-114-31; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 12.00 metros y rumbo S 04° 10' 03" W, con predio Cuenta Catastral 026-114-06; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 30.00 metros y rumbo N 85° 49' 57" W, con predio Cuenta Catastral 026-114-29, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Instituto de Vivienda para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto al mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otras personas beneficiarias de Programas de Vivienda de Interés Social y Popular.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, esto de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 08 días del mes abril de 2022. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 y 122 Apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartado A numerales 1 y 3, 5 apartado A numeral 1 y 32 apartado A numeral 1 y apartado C numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, 20 fracción V, 21 párrafo primero y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 11 primer párrafo, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, V, VI y VIII, 2, 3, 4, 5, 6 fracción II, 8, 9 fracciones I, IV, V, VI, VI Bis, VI Ter, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XLVI y LIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, asegurándose que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; por lo que se deberán establecer los mecanismos necesarios a fin de promover la creación de empleos y la organización social de trabajo.

Que es deber del Gobierno de la Ciudad de México velar por la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar en la generación de condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, procurando que los sectores público, social y privado, concurren con responsabilidad social, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo.

Que el 04 de agosto de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 654 bis el *Acuerdo de Facilidades Administrativas para la Ejecución Inmediata de Proyectos Inmobiliarios para la Construcción de Vivienda, Espacios para la Salud y Escuelas en Todos sus Niveles*, cuyo objetivo es fortalecer y sostener el desarrollo económico de la Ciudad de México, frente a los impactos generados por la situación global ocasionada por el SARS-CoV-2

Que entre los principios por los que se rige la Administración Pública de la Ciudad de México se encuentran los de simplificación, agilidad, eficiencia, eficacia y cooperación que, en su conjunto son las directrices que fomentan el desarrollo de la colectividad en el marco del Estado de Derecho.

Que de conformidad con el Plan de Reactivación Económica para el Bienestar de la Ciudad de México 2020 y 2021, se establece como uno de sus Ejes Estratégicos la simplificación de trámites ante la administración pública contemplando, entre otros, facilidades para realizar la construcción de obras. Lo que representa la oportunidad de recuperar y ampliar empleos formales, así como brindar celeridad y eficacia en los trámites en las materias aplicables para Proyectos de Obras en la Ciudad de México.

Que ante la respuesta positiva de la ciudadanía para adherirse al Acuerdo de Facilidades Administrativas que nos ocupa, debido a su impacto positivo en la simplificación de trámites, es necesario incrementar los tramos susceptibles de obtener los beneficios del Acuerdo de Facilidades y, con ello, continuar con el desarrollo económico y social en la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, ESPACIOS PARA LA SALUD Y ESCUELAS EN TODOS SUS NIVELES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 654 BIS EL 04 DE AGOSTO DE 2021.

ÚNICO. -Se **modifica** la fracción I del numeral SEGUNDO y el transitorio SEGUNDO del Acuerdo de facilidades administrativas para la ejecución inmediata de proyectos inmobiliarios para la construcción de vivienda, espacios para la salud y escuelas en todos sus niveles, para quedar como sigue:

...

SEGUNDO. Las personas interesadas en sujetarse al presente Acuerdo deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

I. Registrar sus proyectos de manera previa a la ejecución de los mismos, dentro de la vigencia del presente Acuerdo.

II. a V. ...

TERCERO. a DÉCIMO NOVENO. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. ...

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el **30 de junio de 2022**.

TERCERO. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente.

Dado en la Ciudad de México, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintidós. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS , LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y Presidente de la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 88, 92, 93, 96, 97, segundo párrafo, 98, 124, 126, fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 12 fracción II y 26 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, 2 fracciones V y XXIII, 7, 8 fracciones I, II y V, 9, 10, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 37, 38, 45, 47 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, y en cumplimiento al acuerdo CTSP-EXT-007/2022, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, el 22 de marzo de 2022, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INGRESO DE ASPIRANTES A LA POLICÍA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. REQUISITOS:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles sin tener otra nacionalidad.
- b) Aquellos aspirantes que cuenten con doble nacionalidad, deberán reportarlo a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, exhibiendo para ello el certificado de nacionalidad mexicana por nacimiento, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en términos de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley de Nacionalidad.
- c) Escolaridad mínima: Nivel Medio Superior (preparatoria o bachillerato).
- d) Edad: de 18 a 35 años cumplidos.
- e) Estatura mínima en hombres 1.60 metros y 1.50 metros en mujeres.
- f) Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no encontrarse en ninguno de los supuestos siguientes:
 - 1) Haber sido sujeto a proceso en el que se haya dictado una resolución firme de responsabilidad en su contra por el Juzgado de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, o su equivalente en cualquier Entidad Federativa, derivado de la comisión de algún acto que tratándose de mayores de edad sea considerado como delito doloso grave o culposo agravado, y
 - 2) Contar con antecedentes de dos o más ingresos a las comunidades para adolescentes de cualquier entidad federativa, aun y cuando, derivado de los procesos haya sido exonerados de los cargos.
- g) En caso de los varones, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional.
- h) Encontrarse en óptimas condiciones de salud que le permitan desempeñar actividades que demanden esfuerzo físico y estabilidad emocional.
- i) Contar con un índice de masa corporal en el rango 18.5 hasta 30 Kg/m².
- j) Contar con una agudeza visual en el rango 20/20 hasta 20/40.
- k) Aprobar los procesos de evaluación de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.
- l) No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- m) Realizar exámenes relativos a la verificación de ausencia de alcoholismo y no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- n) Presentar y aprobar el Proceso de Evaluación de Control de Confianza, así como la Formación Inicial Básica Policial.
- o) No contar con antecedentes de destitución en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

II. DOCUMENTACIÓN

Misma que deberá de presentarse en original y dos copias simples.

- a) Copia certificada del Acta de Nacimiento.
- b) Certificado de Estudios de Nivel Medio Superior (preparatoria o bachillerato).

- c) Dos cartas de recomendación relativas a la conducta y solvencia moral de la o el aspirante, anexando copia simple de identificación oficial de los recomendantes.
- d) Declaración firmada por la o el aspirante bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que no hace uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares y que no padece alcoholismo.
- e) Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada, tratándose de aspirantes del sexo masculino.
- f) Certificado Médico que acredite buena salud, expedido por institución pública con fecha de expedición no mayor a 30 días naturales.
- g) Documento oficial con fotografía que acredite la identidad de la o el aspirante. (Credencial para votar expedida por el IFE/INE, CÉDULA PROFESIONAL, PASAPORTE).
- h) Comprobante de domicilio (recibo de teléfono fijo o constancia domiciliaria de la Alcaldía o Municipio) cuya antigüedad no exceda de dos meses.
- i) C.U.R.P. (Clave Única del Registro de Población).
- j) Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con la que acredite no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido o inhabilitado de la misma u otra institución policial.
- k) Constancia expedida por la Secretaría de la Función Pública, con la que acredite no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido o inhabilitado de la misma u otra institución policial.
- l) Dos fotografías tamaño infantil en blanco y negro.

En el caso del comprobante de estudios, cédula profesional, cartilla militar e identificación oficial, en el reverso de una de las copias fotostáticas se deberá anotar la leyenda: “Comprobante de estudios/ cédula/ cartilla militar/ comprobante de domicilio, (según sea el caso) cuya original obra en mi poder, además conozco las sanciones penales y administrativas a las que podría ser sujeto en caso de presentar documentación apócrifa”.

La documentación original se cotejará y devolverá, salvo aquella que resultare falsa, ya que será puesta a disposición de las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar, dejando sin efecto el registro de la o el aspirante.

III. PROCEDIMIENTO

Los aspirantes deberán realizar un pre-registro en línea a través de la siguiente liga:

<http://aspirantesup.ssc.cdmx.gob.mx/#inicio>

Posteriormente deberán presentarse con la documentación original para su cotejo, en la Subdirección de Administración Escolar y Reclutamiento de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, ubicada en Camino al Desierto de los Leones número 5715, Col. Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

2. ETAPA DE SELECCIÓN

Es el proceso mediante el cual se identifica y elige, de entre las y los aspirantes, a los que hayan cubierto satisfactoriamente los requisitos de la etapa de reclutamiento, y que sean potencialmente aptos para desempeñarse como integrantes de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.

I. DE LAS EVALUACIONES

Para poder ingresar como alumno a la Formación Inicial Básica Policial, deberá cubrir el perfil físico, ético, médico y de personalidad necesaria.

El Proceso de Evaluación de Control de Confianza por filtros comprende las siguientes pruebas: Médica, Toxicológica, Investigación de entorno socioeconómico, Psicológica y Poligráfica.

Las y los aspirantes deben asistir a las instalaciones del Centro de Evaluación de Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en la fecha y hora que se les indique, bajo las condiciones que les sean especificadas (ayuno, tipo de ropa, entre otros) y con la documentación requerida.

El resultado del Proceso de Evaluación de Control de Confianza es único, integral y definitivo.

II. DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- a) No acreditar los requisitos de ingreso referidos en la presente convocatoria;
- b) No acreditar el Proceso de Evaluación de Control de Confianza;
- c) Emplear medios fraudulentos para la aplicación o resolución de cualquier evaluación;
- d) Presentarse al Proceso de Evaluación de Control de Confianza bajo el influjo de alcohol o de alguna droga psicotrópica o estupefaciente,
- e) Contar con registros de haber pertenecido a la Policía Preventiva con anterioridad, sin importar el motivo de la baja o renuncia, y
- f) Presentar documentación falsa o con alteraciones, o proporcionar datos falsos, independientemente de los efectos legales que correspondan.

3. ETAPA DE INGRESO

Es el proceso de integración de las y los candidatas que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos que se contemplan para tales efectos.

4. INFORMACIÓN ADICIONAL

- a) La documentación e información que proporcionen las y los aspirantes será remitida y verificada ante las autoridades competentes; cualquier falsedad detectada en ellos será notificada a las Instituciones correspondientes para que se proceda conforme a derecho.
- b) En cualquier etapa de este proceso que incluye el reclutamiento, la selección y el ingreso, si se llegara a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos citados en la presente convocatoria, se procederá a la baja definitiva de la o el aspirante, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales que se puedan originar.
- c) La calidad de aspirante no implica la existencia de una relación contractual o vínculo jurídico con el Gobierno de la Ciudad de México, pues únicamente representa la posibilidad de participar en el proceso de reclutamiento, selección y capacitación, sin que de modo alguno se asegure el ingreso.
- d) El periodo de Formación Inicial Básica Policial comprenderá 6 meses de actividad académica dentro de las instalaciones del Plantel Educativo (1,200 horas), en modalidad de pernocta en la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.
- e) Durante el periodo de Formación Inicial Básica Policial, los Becarios podrán recibir uniforme, equipo complementario, material didáctico, alimentación y alojamiento, días de descanso conforme al programa que se encuentre cursando, y adicionalmente, una ayuda económica mensual, equivalente a \$4,000.00 M.X. la cual no implica relación laboral alguna entre las y los becarios y el Gobierno de la Ciudad de México.
- f) La Universidad de la Policía de la Ciudad de México proporcionará a las y los Becarios, servicio médico y asistencia en caso de accidente y/o enfermedad general, como consecuencia de las actividades de formación o traslados directamente de su domicilio al lugar donde se imparta la formación y de éste a su domicilio.
- g) La contratación estará sujeta a:
 - A) Existencia de suficiencia presupuestal.
 - B) Conclusión y acreditación de la Formación Inicial Básica Policial.
 - C) Resultados del Proceso de Evaluación de Control de Confianza.
- h) Todas las etapas del proceso son gratuitas, cualquier irregularidad se deberá reportar a la Coordinación General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.
- i) No se concederán dispensas por el incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria.

j) Los asuntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Técnica de Selección y Promoción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el 28 de marzo de 2022.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en el artículo 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 3, 4 y 5, 7 Apartado A, y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 16 fracción XVII, 20 fracción IX y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 6, 7, 36, 37 fracción I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, es la Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo, específicamente cuenta con las atribuciones de promover la capacitación e inclusión laboral de los grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieran de una atención especial, reconociendo su derecho al trabajo digno y a la independencia económica; implementar acciones que favorezcan e incrementen el impacto económico de la organización social para y en el trabajo, mediante esquemas de autoempleo y cooperativismo; auxiliar y, en su caso, coadyuvar con las autoridades competentes, para aumentar la cobertura y calidad de la capacitación y la certificación de las competencias laborales

Que el 1º de enero de 2019, se emitió el dictamen favorable, mediante el cual se aprobó la estructura orgánica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, creándose la Coordinación de Apoyo a Estudios del Trabajo y Comunicación, la cual tiene como función principal informar a través de los medios de comunicación y otros medios de difusión, las actividades, acciones, proyectos y servicios, que brinda esta Secretaría y que sean de interés para los ciudadanos y como función básica, elaborar boletines de prensa, materiales impresos y audiovisuales que generen las áreas de la Secretaría, así como un banco de información digital, sobre las actividades que se desarrollan en la misma para su difusión.

Que para el debido tratamiento de los Datos Personales, los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, deberán regir su actuación conforme a los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad, en términos de lo previsto por el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX).

Que de conformidad con el artículo 36 de la citada Ley, el/la Titular del Sujeto Obligado en su función de responsable del tratamiento de Datos Personales, en el ámbito de su competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

En virtud de lo anterior, el presente acuerdo tiene por objeto crear el Sistema de Datos Personales en términos de lo que prevén los artículos 1, 2, 4, 6, 7, 36, 37 fracción I y II, de la Ley en comento, con el fin de salvaguardar el debido tratamiento y protección de los Datos Personales recabados con motivo de la implementación del Sistema de Registro "Trabajo en la Ciudad"; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO SISTEMA DE REGISTRO DE PERSONAS QUE CUENTAN CON UN OFICIO, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y/O COMPETENCIA LABORAL "TRABAJO EN LA CIUDAD".

ÚNICO.- Se crea el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Registro de Personas que cuentan con un oficio, capacitación, certificación y/o competencia laboral "Trabajo en la Ciudad", en los términos que a continuación se citan:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Registrar y publicar la información de personas residentes en la Ciudad de México, que cuentan con un oficio, capacitación, certificación y competencia laboral, para impulsar el autoempleo en la Ciudad.

Normatividad aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política de la Ciudad de México; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y, Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Transferencias:

1. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
2. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
3. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
4. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
5. Órganos jurisdiccionales y administrativos del fuero federal y local.

B) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas residentes en la Ciudad de México, con oficios, capacitaciones, certificaciones y/o competencias laborales. Incluyendo grupos de atención prioritaria.

Modo de tratamiento utilizado:

Físico y Automatizado.

C) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, firma, edad, fotografía, clave OCR, clave de elector, Clave Única de Registro de Población (CURP), teléfono, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad.

Datos electrónicos: Correo electrónico, WhatsApp, Facebook, Instagram y Twitter.

Datos biométricos: Huella dactilar.

Datos laborales: Experiencia laboral, oficio, capacitaciones, certificaciones y/o competencias laborales.

D) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Coordinación de Apoyo a Estudios del Trabajo y Comunicación.

Usuarios:

1. Coordinación de Apoyo a Estudios del Trabajo y Comunicación.

Encargados:

Prestadores de Servicios Profesionales contratados bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios, que apoyan en las actividades realizadas en la Coordinación de Apoyo a Estudios del Trabajo y Comunicación.

E) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, sita en Calzada San Antonio Abad, número 32, planta baja, Colonia Transito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06820, Ciudad de México, correo electrónico: qip.styfe@gmail.com; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0 (www.plataformadetransparencia.org.mx) o bien a TelINFO al 5556364636.

F). Nivel de seguridad:

Nivel de seguridad aplicable: Medio.

Medidas de seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE ABRIL DE 2022

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

ÓRGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; y 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Que mediante acuerdo SO/CI/11/2022, la H. Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 8 fracciones IV y VII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, aprobó en su Centésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 01 de abril del año 2022, la homologación de la denominación de los Centros de Bienestar Social y Urbano, Centros Familiares y Centros de Desarrollo Comunitario por el de “Centros DIF Ciudad de México”, la respectiva reforma en el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida difusión.

ÚNICO.- Se reforma la fracción XX del artículo 17 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, publicado el 6 de febrero de 2019 en el no. 25 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17...

I al IX...

XX. Vigilar en términos administrativos y operativos que los Centros DIF Ciudad de México, Centros de Capacitación para Instructores y Técnicos y Áreas Operativas de Medicina Preventiva y las purificadoras de agua para consumo humano, cumplan con las políticas, normas, reglamentos, programas y servicios que le han sido encomendados;

TRANSITORIOS

PRIMERO. La reforma al Estatuto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México con la reforma correspondiente, podrá ser consultado en la dirección electrónica <https://www.dif.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo>, apartado Marco Normativo del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TERCERO.- La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el DIF Ciudad de México, realizará las adecuaciones y gestiones ante la Secretaría de Administración y Finanzas para la modificación del Manual Administrativo del Organismo; así como las unidades administrativas harán lo correspondiente con los demás ordenamientos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Ciudad de México, a 13 de abril del 2022

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A, numeral 2 y 12 fracción II, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a), fracciones I, III, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII y XXIX, 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 20 fracciones I, X, XI, XX y XXII, 29 fracciones II, X y XIII; 30, 32 fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 71 fracción IX, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 4 fracción IV y 8 fracciones III y IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en relación con el artículo Trigésimo Transitorio del Decreto que promulga la Constitución Política de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Programa de Reactivación Económica de la Ciudad de México por la pandemia de COVID-19, se sustenta principalmente en la construcción.

Que la Alcaldía Iztacalco debe garantizar que exista un equilibrio urbano que no merme más la calidad de vida de sus habitantes.

Que existen Pueblos y Barrios Originarios en Iztacalco, que han padecido el crecimiento inmobiliario sin consideración ni respeto a sus tradiciones y características arquitectónicas.

Que la vivienda que se ha construido en ningún momento ha considerado el nivel de ingresos y características socio-económicas de sus habitantes para hacerla accesible a hijos y nuevas generaciones que desean continuar su arraigo.

Que existen colonias como Reforma Iztaccíhuatl Norte, Reforma Iztaccíhuatl Sur y Militar Marte que deben conservar su uso de suelo original con densidades bajas de vivienda y que hasta el momento tienen un equilibrio entre su densidad de población y su equipamiento e infraestructura para su crecimiento natural.

Por lo anterior se ha concluido que la Alcaldía Iztacalco debe atender en forma integral, infraestructura, calidad de vida, inclusión social, sostenibilidad ambiental y gobernanza.

Que el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, manifiesta que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES DE SUBDIVISIONES Y FUSIONES Y REGISTROS DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B MAYORES A 400 METROS CUADRADOS Y TIPO C EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO EN LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE IZTACALCO: LA ASUNCION, SANTA CRUZ, LOS REYES, SAN FRANCISCO XICALTONGO, SAN MIGUEL, SAN PEDRO, SANTIAGO NORTE, SANTIAGO SUR, ZAPOTLA Y SANTA ANITA; REFORMA IZTACCÍHUATL NORTE, REFORMA IZTACCÍHUATL SUR Y MILITAR MARTE.

PRIMERO. Se suspende la recepción de los Registros de Manifestación tipo B mayores a cuatrocientos metros cuadrados de construcción y tipo C, así como los trámites de fusiones y subdivisiones en los barrios San Miguel, Los Reyes, La Asunción, Santa Cruz, San Pedro, San Francisco Xicaltongo, Santiago Norte y Santiago Sur, Zapotla y Santa Anita; y las colonias Militar Marte, Reforma Iztaccíhuatl Norte y Reforma Iztaccíhuatl Sur a partir de la fecha de su publicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE ABRIL DE 2022

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en el artículo 122 Base I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, 2 fracción 1, XX y XXI, 12, 13 y 14, apartado B numerales 1, 3 inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 30, 31, 32, 40, 41, 71 fracción II párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, y artículo 1, 2, 3, 5, 14 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya Administración Pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su Administración y acciones de Gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad, en tal virtud tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA, DESIGNACION, RATIFICACION Y REVOCACION DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS

ALCADIA EN IZTACALCO

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que les fueron delegadas, al puesto para el cual fue designado como representantes en juicio de la Administración Pública de la Ciudad de México se les confiere **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley de una manera enunciativa y no limitativa se otorgan las siguientes facultades:

- a) Para presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como terceros interesado;
- b) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar perito;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaraciones de sentencia y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para la representación de la Administración Pública de de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales

Se Designa a los servidores públicos

Lic.- Zhenia Geovana Tovar Pérez, Cédula Profesional número **6962890**, Representante Legal.

Lic.-Rodrigo Fabián Gutiérrez Hernández, Subdirector de Amparos, Representante Legal.

Ratificándose a los servidores públicos:

Lic.-Araceli Guerrero López, Cédula Profesional número **4427599**, Representante Legal.

Lic.-Fabiola Domínguez Esparza, Cédula Profesional número **7110294**, Representante Legal.

Lic.-Annie Luz Retana Gutiérrez, Cédula Profesional número **10273000**, Representante Legal.

Lic.-Elizabeth Adriana Pacheco Hernández, Cédula Profesional número **4764682**, Representante Legal.

Lic.-Alejandro Ayllon Córdova, Cédula Profesional número **4677114**, Representante Legal.

Lic.-Juan Enrique Gutiérrez Rojas, Cédula Profesional número **3773377**, Representante Legal.

Lic.-Álvaro Acevedo García, Cédula Profesional número **3276975**, Representante Legal.

Lic.-Mauricio Banenelli Castro Cédula Profesional número **10428957**, Representante Legal.

Lic. Miguel Ángel Maldonado Cédula Profesional número **09122070**, Representante Legal.

Lic.-Diana Patricia Navarro Ruíz, Cédula Profesional número **5625145**, Representante Legal.

Lic.-José Roberto Córdova Cruz, Cédula Profesional número **10853516**, Representante Legal.

Lic. Iván Flores Mogollan, Cédula Profesional número **09073571**, Representante Legal.

Servidores públicos que fueron nombrados mediante **“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REVOCACION DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día tres de diciembre de dos mil diecinueve.**

Aviso por el que se da a conocer la revocación del servidor público de la administración pública de la Ciudad de México. Como apoderado general para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentre adscrito

Se revoca a los servidores públicos.

Lic.-María de los Ángeles Márquez Verjel, Cédula Profesional número **8816331**, Representante Legal.

Lic.-Guadalupe Gómez Alonso, Cédula Profesional número **11041212**, Representante Legal

Lic.-Itzel Placido Flores, Cédula Profesional número **10369716**, Representante Legal.

Lic.-Viridiana Bárcenas Ortega Cédula Profesional número **7981442**, Representante Legal.

Servidores públicos que fueron nombrados mediante **“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día diez de diciembre de dos mil veintiuno.**

El presente Aviso surtirá efecto el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía en Iztacalco de la Ciudad de México a 25 días de marzo 2022

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular de la Alcaldía en Iztacalco, con fundamento en los artículos: 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 1,14, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “APOYO PARA MANTENIMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1.-NOMBRE DE LA ACCIÓN

“Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales”

2.-TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Apoyo económico

3.-ENTIDAD RESPONSABLE

Entidad responsable	Competencias y atribuciones
Alcaldía Iztacalco	Autoriza la acción social
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa el desarrollo de la acción social, así mismo preside el Comité de Evaluación y Dictaminación para la selección de las unidades habitacionales y/o condominios beneficiarios y a petición de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, solicita la dispersión de los beneficios a la Dirección General de Administración.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Coordina y Supervisa la implementación de la acción social, participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación integrado por la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Jefatura de Unidad Departamental de Obras Hidráulicas. y la Jefatura de Unidad Departamental

	<p>de Unidades Habitacionales para analizar las solicitudes recibidas y seleccionar, de ser el caso, aquellas que requieran atención urgente o prioritaria. Solicita a la Dirección General de Desarrollo Social para que por su conducto sea solicitado el beneficio económico a la Dirección General de Administración y coordina la entrega de los mismos al Comité Comunitario correspondiente a cada unidad habitacional y/o condominio beneficiario.</p>
<p>Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad</p>	<p>Implementa esta acción social, gestiona los apoyos logísticos necesarios para la implementación de la acción social y supervisa al personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, para la recepción de la documentación que entregarán los solicitantes, forma parte del Comité de Evaluación y Dictaminación, realiza las entregas de los apoyos en conjunto con la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales con la supervisión de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales. realiza el proceso para que los Comités Comunitarios efectúen la selección de las empresas de obra y de supervisión que realizarán y supervisarán los trabajos en cada una de las unidades habitacionales y/o condominios en conjunto con la Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales; Solicita y revisa a las empresas seleccionadas los avances mensuales de obra en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Obras Hidráulicas; asimismo en la conclusión de la acción social, será la responsable de recibir las carpetas de obra y supervisión y una vez concluida su revisión en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Obras Hidráulicas turnará a la Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales las mismas para su debido resguardo. Participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación.</p>
<p>Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales</p>	<p>Área técnico operativa, ejecuta la presente acción social, diseña los formatos necesarios para la implementación de la acción social, recibe las solicitudes que presenten los interesados al beneficio, forma parte del Comité de Evaluación y Dictaminación, en coordinación con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad hacen entrega de las solicitudes de los ciudadanos a dicho comité con la finalidad de que éste evalúe y dictamine quienes serán los beneficiarios, una vez que el Comité decida cuáles serán las Unidades Habitacionales y/o Condominios que serán acreedores al beneficio, procederá a informarle por escrito a cada uno de los participantes la afirmativa o negativa del apoyo; elaborará la base de datos y padrón de beneficiarios, elabora las listas de unidades y/o condominios beneficiarios para consulta de los solicitantes, realiza el proceso para que los Comités Comunitarios efectúen la selección de las empresas de obra y de supervisión que realizarán y supervisarán los trabajos en cada una de las</p>

	<p>unidades habitacionales y/o condominios, en conjunto con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad. Solicita y revisa a las empresas seleccionadas los avances mensuales de obra en coordinación con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, en donde ésta última verificará los mismos, de cada una de las unidades y/o condominios beneficiarios; realiza entregas de los apoyos económicos en conjunto con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad con la supervisión de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales y resguardará los expedientes que se generen durante el tiempo de recepción y hasta la conclusión de la acción social.</p>
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	<p>Participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación, para la selección de las Unidades Habitacionales y/o Condominios a beneficiar. Elabora y proporciona el catálogo de aquellas empresas que puedan prestar sus servicios para el mantenimiento de las Unidades Habitacionales y /o condominios beneficiarios de la acción Social, y verificará que las empresas propuestas por los ciudadanos cumplan con los requisitos para llevar a cabo los trabajos motivo de la presente acción social.</p>
Jefatura de Unidad Departamental de Obras Hidráulicas	<p>Participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación para la selección de las Unidades Habitacionales y/o Condominios a beneficiar y en coordinación con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad revisará los avances de obra de acuerdo a los informes que presenten las empresas de obra de cada una de las unidades y/o condominios beneficiarios; asimismo, dicho procedimiento aplicará para las carpetas de obra y supervisión que comprueben los trabajos realizados.</p>
Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	<p>Participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación para la selección de las Unidades Habitacionales y/o Condominios a beneficiar.</p>
Dirección General de Administración	<p>Tramita los apoyos económicos.</p>
Dirección de Finanzas	<p>Tramita y entrega los apoyos a solicitud de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales.</p>
Dirección Jurídica	<p>Revisa y supervisa los documentos legales que se generen derivados de la presente acción social.</p>

4.- DIAGNÓSTICO

4.1.- ANTECEDENTES.

La acción social para el desarrollo social denominada “Apoyo para el Mantenimiento de Unidades Habitacionales”, ha sido implementada desde el año 1995, en la entonces Delegación Iztacalco y los cambios más significativos que ha sufrido refiere a que en algunos años fue operado como programa social y en algunos otros como acciones sociales, asimismo, ha sufrido modificaciones en cuanto a los trabajos a realizarse, el número de unidades beneficiadas, el monto asignado y durante el año 2019 se implementó la figura de valoración técnica por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. Para este año 2022 esta acción social auxiliará a mejorar las condiciones de bienestar y salud de los habitantes de unidades habitacionales y/o condominios brindando mantenimiento preventivo y/o correctivo de sus áreas comunes, propiciando un ambiente saludable en el que sea posible prevenir contagios por COVID 19.

4.2.- PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN.

La Alcaldía de Iztacalco, es la más pequeña de las dieciséis Alcaldías que comprenden la Ciudad de México, con una población de 404,695 habitantes (censo de población 2020).

Ahora bien, es de destacar que derivado de la información recabada en la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI refleja que en la Ciudad de México había 2.6 millones de viviendas, de las cuales si bien es cierto no se tiene un número exacto de unidades habitacionales establecidas en esta Alcaldía, de acuerdo a datos generados por la Procuraduría Social de la Ciudad de México en la Alcaldía Iztacalco existe un registro de 152 Unidades Habitacionales constituidas bajo el régimen de Propiedad en Condominio.

De las unidades habitacionales encontradas en la Alcaldía de Iztacalco, se tiene que existe un deterioro en ellas, por su uso natural, así como por los factores de cambio climático, deterioro que persiste derivado de dos grandes factores: el primero de ellos, es por la falta de recursos de los habitantes de estas unidades habitacionales y el segundo factor deriva de la falta de organización de los habitantes que trae como consecuencia la imposibilidad de rehabilitar estas unidades.

Tomando en cuenta que las unidades habitacionales y/o condominios son zonas de alto contagio en esta emergencia sanitaria por COVID 19 debido a la alta densidad poblacional, es necesario implementar programas que promuevan la sana convivencia y la salud entre los habitantes de las unidades habitacionales y/o condominios.

Asimismo, como consecuencia de los sismos ocurridos en el año 2017, diversas unidades habitacionales de la Ciudad de México sufrieron daños en sus áreas y bienes comunes.

Desde el enfoque del ejercicio pleno del Derecho a la Ciudad, las unidades habitacionales representan un parque habitacional de gran importancia social, al permitir una vivienda digna a los sectores de ingresos bajos y medios, que de otra forma tendrían que habitar en zonas más alejadas o en viviendas precarias e insalubres; las conforman un patrimonio edificado que debemos conservar, y así continúen brindando los servicios vitales para los que fueron creadas. Considerando lo anteriormente expuesto, la Alcaldía Iztacalco elabora la acción social en torno a los principios de igualdad, equidad de género, universalidad, participación, integridad y territorialidad. Con la finalidad de solucionar algunos de los problemas de orden social, como son: el deterioro físico de los inmuebles por falta de recursos para el mantenimiento, así como la pérdida de áreas verdes y áreas comunes.

También en acuerdo con el programa de gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, punto “Apoyo a Unidades Habitacionales” que tiene como objetivo mejorar las áreas de uso común de estos conjuntos habitacionales con apoyo del gobierno y participación de los residentes; acción duplicar el programa de apoyo a las unidades y conjuntos habitacionales para mejorar los espacios e infraestructura común.

4.3.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.

De los principales problemas detectados en los conjuntos habitacionales de la Ciudad de México son la apropiación y falta de mantenimiento en zonas comunes, áreas verdes y problemas con el pago de cuotas, lo que repercute en su deterioro y posterior abandono.

En la Ciudad de México seis de cada 10 unidades habitacionales ya rebasaron su periodo de vida útil y dos de cada diez tienen severo deterioro debido a la falta de mantenimiento. De acuerdo con la Procuraduría Social local (Prosoc), en la Ciudad de México existen 7 mil 234 conjuntos habitacionales, donde habita una cuarta parte de los capitalinos, es decir, poco más de 3 millones y medio de personas; de esa cifra, cerca de un millón viven en condominios deteriorados y en condiciones de riesgo, advierte la dependencia.

Lo anterior, toda vez, que se trata de un problema constante en diversas unidades habitacionales de la Alcaldía Iztacalco, surge la necesidad de llevarse a cabo esta acción social, conteniendo temporalidad y alcances limitados, esto es, su temporalidad no es mayor a 4 meses y los alcances son únicamente a la atención de las áreas comunes de las unidades habitacionales. De igual forma cuentan con una cobertura, estrategias de atención y presupuestos limitados, en razón de que si bien se pretende beneficiar al mayor número de unidades habitacionales, se cuenta con un presupuesto limitado.

Debido a la emergencia sanitaria por COVID 19 y tomando en cuenta que las unidades habitacionales y/o condominios son zonas de alto contagio por la alta densidad poblacional y tomando en cuenta las recomendaciones del Protocolo de Sanidad.

Para evitar contagios en Unidades Habitacionales y que entre sus recomendaciones está desinfectar áreas comunes, lavarlas y mantenerlas en óptimas condiciones esta acción social busca propiciar la mejora de éstas.

En este sentido, en algunas unidades habitacionales existe deterioro por virtud de la falta de recursos de sus habitantes, razón por la que se necesita la intervención como es en este caso de la Alcaldía, con recursos del mismo, a efecto de evitar un mayor deterioro en las unidades y con ello se prevengan problemas endémicos, debido a la emergencia sanitaria por COVID 19 y tomando en cuenta que las unidades habitacionales y/o condominios son zonas de alto contagio por la alta densidad poblacional y tomando en cuenta las recomendaciones del Protocolo de Sanidad.

Para evitar contagios en Unidades Habitacionales y que entre sus recomendaciones está desinfectar áreas comunes, lavarlas y mantenerlas en óptimas condiciones esta acción social busca propiciar la mejora de éstas.

En este sentido, en algunas unidades habitacionales existe deterioro por virtud de la falta de recursos de sus habitantes, razón por la que se necesita la intervención como es en este caso de la Alcaldía, con recursos del mismo, a efecto de evitar un mayor deterioro en las unidades y con ello se prevengan problemas endémicos

4.4.- Participación Social

la Alcaldía Iztacalco elabora la acción social en torno a los principios de igualdad, equidad de género, universalidad, participación, integridad y territorialidad. La población residente en las Unidades Habitacionales participa con la finalidad de solucionar algunos de los problemas de orden social, como son: el deterioro físico de los inmuebles por falta de recursos para el mantenimiento, así como la pérdida de áreas verdes y áreas comunes.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
CIUDADANO	Una vez publicados los lineamientos en la Gaceta Oficial, el ciudadano podrá solicitar que la Unidad Habitacional en que vive sea incluida en el proceso de selección de la presente Acción Social.	Mediante solicitud ante la Alcaldía	Por escrito.
BENEFICIARIO	Cuando la Unidad Habitacional en la que vive haya sido seleccionada por el Comité Técnico.	Organización y coordinación de los habitantes de la Unidad Habitacional y/o condominio, a efecto de garantizar la participación de cuando menos el 30% de los vecinos para la selección de los trabajos y recabar las documentales correspondientes.	Documental.

4.5.-ANÁLISIS DE SIMILITUD Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS.

Esta acción social de desarrollo social tiene similitud con el Programa Social denominado “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” operado por la Procuraduría Social de la Ciudad de México. Por tal razón, se llevarán a cabo acciones de coordinación para evitar duplicidades en ambas acciones.

5.-DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

5.1.– Para este periodo se pretende beneficiar a la población de hasta a 25 unidades habitacionales y/ condominios que cuenten con rezago en su mantenimiento, beneficiando también a las familias que en ellas habitan y que se encuentren dentro de la Alcaldía de Iztacalco y que dichas unidades presenten deterioro o necesidad de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las áreas comunes.

5.2.- Para lo cual se pretende beneficiar hasta a 25 unidades habitacionales que se ubiquen en toda la demarcación de la Alcaldía Iztacalco.

5.3.- La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano será la encargada de proporcionar el Catálogo de proveedores de las empresas constructoras, el Comité Comunitario, deberá elegir una de ellas, o bien una empresa propuesta por el citado comité, cumpliendo con los requisitos que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, misma que revisará el correcto cumplimiento.

6.-OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

6.1.-OBJETIVO GENERAL

Mejorar las áreas de uso común de las unidades habitacionales con apoyo y participación de los residentes; a fin de Coadyuvar a detener el deterioro de los inmuebles de las unidades habitacionales y/o condominios que se encuentran en la Alcaldía de Iztacalco, llevando a cabo trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las áreas comunes y así ayudar a elevar la calidad de vida de los habitantes, a través de la organización condominal y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía.

6.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Promover la participación de los residentes de los conjuntos habitacionales donde se trabajará para mejorar los espacios comunes.

Realizar trabajos de mantenimiento y mejoramiento de las áreas comunes de las unidades habitacionales y/o condominios.

7.- METAS FÍSICAS

7.1.- Para el ejercicio 2022 se tiene programado apoyar hasta a **25** unidades habitacionales que se encuentren dentro de la Alcaldía de Iztacalco, de acuerdo con el presupuesto asignado para mantenimiento preventivo y/o correctivo de las áreas comunes de unidades habitacionales y/o condominios.

7.2.- El apoyo económico otorgado con motivo de la acción social, podrá realizarse por los siguientes conceptos, los cuales son generales, más no limitativos:

- *Bardas perimetrales
- *Trabajos de herrería
- *Impermeabilización
- *Lavado de cisternas y tinacos
- *Pintura
- *Otros

En ningún caso podrá seleccionarse más de dos trabajos a realizarse por unidad habitacional.

8.-PRESUPUESTO

Los montos asignados a cada unidad habitacional estarán sujetos a las prioridades de la unidad habitacional y/o condominio y será entregado por única vez.

MONTO TOTAL	DESGLOSE	FRECUENCIA
\$18,000,000.00	Se beneficiará hasta a 25 unidades habitacionales y/o condominios o hasta agotar la suficiencia presupuestal asignada. Cada unidad beneficiada podrá recibir un monto mínimo estimado de \$300,000.00	Apoyo económico otorgado por única vez

8.1.- Para el ejercicio 2022 se autorizaron \$18,000,000.00 de pesos para la Acción Social de Desarrollo Social “Apoyo para el Mantenimiento de Unidades Habitacionales”, sujeto a la suficiencia presupuestal.

8.2.- Los montos asignados a cada unidad habitacional estarán sujetos a las prioridades de la unidad habitacional y/o condominio y será entregado mediante cheque nominal por un 50% al inicio de la obra y el 50% restante al concluir la obra. Por única vez.

8.3 Esta acción social no se genera gastos de operación.

9.- TEMPORALIDAD

9.1.- Esta acción social iniciará su operación en el mes de abril de 2022.

9.2.- Concluirá operaciones en el mes de agosto 2022.

10.- REQUISITOS DE ACCESO

10.1.- Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2.- Una vez abierta la convocatoria los interesados en participar de esta Acción Social, deberán acudir del 27 al 29 de abril de 2022 a la ventanilla de programas y acciones sociales, ubicada en el edificio B planta baja de la Alcaldía, dirección Av. Río Churubusco y Calle Te, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, a fin de presentar la solicitud en formato libre, dirigida al Alcalde, que contenga los datos siguientes:

Solicitud dirigida al Alcalde de Iztacalco:

- Nombre del o los solicitantes,
- Domicilio y teléfono del o los solicitantes.
- Deberá especificar el trabajo propuesto para el mejoramiento de su Unidad Habitacional y/o condominio.
- Nombre de la unidad habitacional y/o condominio que se pretende beneficiar, misma que debe encontrarse dentro de la Alcaldía Iztacalco.
- Domicilio exacto de la unidad habitacional y/o condominio.
- Indicar años de antigüedad de la unidad, contados a partir de la entrega de la unidad habitacional.
- La unidad habitacional y/o condominio, deberá tener una antigüedad mínima de 3 años.
- Asimismo deberá adjuntar al escrito, lo siguiente:

*Copia de identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula Profesional, etc.).

*CURP (si la identificación contiene el CURP, este no será necesario de manera impresa)

*Comprobante de domicilio del o los solicitantes, no mayor a tres meses. (si la identificación contiene el domicilio y corresponde a la Unidad Habitacional de la que se pide el apoyo de la acción social, este no será necesario de manera impresa)

*Copia de la documentación con la que se acredite el tiempo de antigüedad de la unidad habitacional y/o condominio.

*Evidencia fotográfica suficiente en la que se puedan observar los daños que presenta la Unidad Habitacional y/o condominio y/o que muestre las condiciones actuales del inmueble que se pretende mejorar y/o dictámenes de protección civil, de obras de SACMEX, de Comisión Federal de Electricidad o bien, algún otro elemento que decidan presentar al Comité de Evaluación y Dictaminación para su mejor evaluación.

El ingreso de la solicitud de inclusión de la Acción Social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales” ejercicio 2022, no garantiza la asignación del apoyo, sólo da derecho a participar en la selección.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

No estar incorporado al Programa Social denominado “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” operado por la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

Causales de baja

La Alcaldía a través del Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de Iztacalco, a petición de la Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, podrá dar de baja a las unidades habitacionales y/o condominios beneficiarios en los siguientes casos:

- Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.
- Cuando no se haya conformado el Comité Comunitario de la Unidad Habitacional y/o condominios que serán beneficiados.
- Cuando no se presenten al menos el 30% de las identificaciones de los vecinos que efectivamente residan en la Unidad Habitacional y/o condominios, en caso de que sean más de 200 viviendas; o bien el 50% + 1 de la identificaciones si son menos de 200 viviendas.
- Cuando no se cumpla con las obligaciones contenidas en el contrato de obra y supervisión, así como en el convenio de concertación.
- Cuando el recurso para la aplicación de la acción social se agote o por causas externas exista un recorte presupuestal.
- Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación de la acción social.
- Cuando exista controversia vecinal por los trabajos a realizar.
- Si se identifica que es beneficiario de otro programa social similar.

Una vez aceptado en esta Acción Social, se deberá requisitar los formatos proporcionados por el área.

Observando en todo momento el estado del semáforo epidemiológico mismo que determinará la posibilidad o no de llevar a cabo reuniones o asambleas.

10.3.-No podrán establecerse requisitos de acceso diferentes a los establecidos en las presentes líneas de operación.

10.4.-Esta acción social no contempla facilitadores de servicios.

10.5.-La persona encargada de solicitar el ingreso a esta acción social deberá entregar entre los documentos solicitados su Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos que por las condiciones de la acción social, no sea procedente (Grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

10.6.-En caso de que se trate de acciones que otorguen servicios abiertos al público se referirá de forma clara y precisa la manera en que la población puede acceder a ellos.

La acción social no contempla facilitadores de servicios que otorguen servicios abiertos al público.

11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

El Comité de Evaluación y Dictaminación recibirá por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, los expedientes de las Unidades Habitacionales y/o Condominio, emitirá un dictamen para cada solicitud donde expondrá las razones de las valoraciones realizadas priorizando aquellas unidades habitacionales y/o condominios que presenten el mayor deterioro o daño severo en las áreas comunes o daños que representen un riesgo en la seguridad, bienestar y salud de sus habitantes.

11.1.-En caso de que el número de solicitudes sea mayor al número de apoyos disponibles Se priorizará a aquellas unidades habitacionales y/o condominios ubicados en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio Santiago Norte, Barrio Santiago Sur, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, Nueva Santa Anita, Barrio San Pedro, Impi Picos, La Cruz, Fraccionamiento Coyuya, Militar Marte, Reforma Iztaccihuatl, Viaducto Piedad y Carlos Zapata Vela, colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2020.) (Diseñada por EVALUA DF índice de desarrollo social 2020, base de datos IDS 2020, evalua.cdmx.gob.mx/).

11.2.-De no resultar suficiente la focalización territorial se priorizará aquellas unidades y/o condominios que además tengan el mayor deterioro en sus áreas comunes y que este deterioro represente un riesgo en la seguridad, bienestar y salud de los habitantes de dicha unidad habitacional y/o condominio o mayor antigüedad.

11.3.-Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de apoyos disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a las unidades habitacionales beneficiarias entre el universo de posibles beneficiarias. En este sorteo no podrá estar presente el Alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de esta acción social y un Notario Público que dé Fe de la transparencia del proceso.

11.4.-Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufren algún problema, carencia o necesidad particular.

11.5.-Algunas acciones podrán integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias o personas facilitadoras de servicios o en acciones que impulsen proyectos comunitarios, de fomento económico o de sociedad civil.

11.6.-Esta acción social no utiliza el criterio de prelación o el orden de solicitud para la elección de la población beneficiaria, usuaria o, en su caso, facilitadora de servicios de la acción social.

12.- OPERACIÓN

12.1.-En cada una de las etapas de la operación de esta acción social el solicitante deberá respetar y cumplir las medidas sanitarias para prevenir la propagación del Covid 19, como es el uso del cubre bocas, gel antibacterial, conservar la sana distancia y respetar el filtro de toma de temperatura ubicado en el acceso del edificio B de esta Alcaldía, de conformidad con el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México.

12.2.-La entrega de los beneficios de esta acción social no se llevará a cabo en eventos masivos.

12.3.-Esta acción social no se asocia ni vincula, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4.-Todos los trámites a realizar son gratuitos.

12.5.-Los procedimientos internos de control a realizarse durante la implementación de esta acción social serán supervisiones aleatorias durante la recepción de documentos, durante la selección de beneficiarios y la realización de los trabajos.

Todas las solicitudes serán evaluadas atendiendo e identificando las necesidades prioritarias que serán determinadas de acuerdo con la valoración técnica que a efecto realice el Comité de Evaluación y Dictaminación.

12.6.-Esta acción social no cuenta con facilitadores de servicios, será la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Obras Hidráulicas y la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, quienes revisarán los avances de obra reportados por las empresas que realizan los trabajos solicitados.

Para la ejecución de esta acción social se llevarán a cabo las siguientes etapas:

Etapa 1

Una vez abierta la convocatoria los interesados en participar de esta Acción Social deberán acudir del 27 al 29 de abril de 2022 a la Ventanilla de Atención de Programas y Acciones Sociales, ubicada en el edificio B planta baja de la Alcaldía, avenida Río Churubusco esquina avenida Te, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000, a fin de presentar la solicitud en formato libre, dirigida al Alcalde con las especificaciones señaladas en el punto 10.2 de los presentes lineamientos en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas.

Etapa 2

Una vez cerrado el periodo de registro la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, harán entrega al Comité de Evaluación y Dictaminación conformado por la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, Jefatura de Unidad Departamental de Obras Hidráulicas y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales las solicitudes, procediendo a analizar las mismas para seleccionar a las unidades habitacionales y/o condominios que serán beneficiarios. La Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales notificará por oficio a las unidades habitacionales y/o condominios seleccionados de su inclusión en la acción social, al cual anexará el formato del Acta de la integración del Comité Comunitario.

El Comité Comunitario estará integrado por un representante y un suplente quienes serán avalados por los habitantes de la unidad habitacional y/o condominio, así como la propuesta de los trabajos a realizar. Será la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales quien notificará a través de oficio dirigido al representante y suplente sobre la negativa a las unidades y/o condominios que no fueron seleccionados por el Comité de Evaluación y Dictaminación.

Se podrá seleccionar como trabajos a realizar, los siguientes, los cuales son generales más no limitativos:

- ***Bardas perimetrales**
- ***Trabajos de herrería**
- ***Impermeabilización**
- ***Lavado de cisternas y tinacos**
- ***Pintura**
- ***Otros**

Las unidades habitacionales y/o condominios seleccionados como beneficiarias, deberán presentar ante la Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, los documentos siguientes:

-Acta de la integración del Comité Comunitario, mismo que deberá ser integrado por un representante de la Unidad Habitacional y/o Condominio, y un suplente, quienes serán los encargados de realizar todos los trámites relacionados con el beneficio de esta acción social y firmada por dos testigos que avalen el Acta, ésta última deberá estar acompañada del listado con las firmas de conformidad de los vecinos, de los trabajos a realizar. Actividad que deberá desarrollarse a través de la celebración de una asamblea vecinal en la Unidad Habitacional.

-Para el caso de las unidades habitacionales en que el número de departamentos sea hasta 200 presentar cuando menos el 50% + 1 de las copias de comprobante de domicilio de los vecinos que efectivamente residan en la Unidad Habitacional y/o condominio y que estén de acuerdo en los trabajos a realizar, así como en la selección del Comité Comunitario, dichas copias deberán contener el nombre y firma de los mismos y la leyenda “estoy de acuerdo con los trabajos que se solicitan”. En caso de que la unidad habitacional solicitante tenga más de 200 departamentos se deberá presentar cuando menos el 30% de las copias de comprobantes de domicilio de los vecinos que efectivamente residan en la Unidad Habitacional y/o condominio y que estén de acuerdo en los trabajos a realizar, así como en la selección del Comité Comunitario, dichas copias deberán contener el nombre y firma de los mismos y la leyenda “estoy de acuerdo con los trabajos que se solicitan”. Actividad que deberá desarrollarse a través de la celebración de una asamblea vecinal en la Unidad Habitacional.

-En caso de que el Comité Comunitario, proponga una empresa para llevar a cabo los trabajos de obra, deberá entregar, junto con el Acta de integración del citado Comité, la documentación establecida en el numeral 5.3 de los presentes Lineamientos, a fin de que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, revise que se cumplan con los requisitos indicados por dicha área, para que, en su caso, participe en la Asamblea para la elección de las empresas.

Etapa 3

Reunión para selección de empresas. La Dirección General de Desarrollo Social, solicitará a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a petición de las Áreas Técnico-Operativas, el catálogo de las empresas que puedan prestar sus servicios para el mantenimiento de las Unidades Habitacionales y /o condominios beneficiarios de esta Acción Social, así como aquellas empresas propuestas por Comités Comunitarios, que cumplen con los requisitos establecidos por dicha área, mismas que deberán estar en el registro de proveedores de la Ciudad de México y/o contar con la experiencia necesaria.

Una vez que se cuente con el catálogo antes indicado y con las empresas propuestas, se convocará a una asamblea en instalaciones de la Alcaldía, a fin de presentarlo ante los Comités Comunitarios, asimismo los citados Comités podrán presentar sus opciones de empresas siempre y cuando éstas cumplan con los requisitos señalados. En la reunión los Comités Comunitarios deberán seleccionar a la empresa que se adecúe a las necesidades y costos, para realizar los trabajos seleccionados. Durante estas reuniones se observará de manera obligatoria el uso de cubre bocas, gel antibacterial y sana distancia.

En dicha reunión se encontrará presente una representación de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, además de los Comités Comunitarios y los representantes de las empresas a seleccionar.

Etapa 4

Firma de contratos: Una vez seleccionadas las empresas de obra y supervisión, los integrantes del Comité Comunitario y las empresas de obra y de supervisión, firmarán los contratos y convenios.

Etapa 5

Ejecución de trabajos. El inicio, avance y conclusión de la obra se llevará de acuerdo con lo estipulado en el contrato de obra; así como la supervisión de los trabajos se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo.

13.- DIFUSIÓN

La difusión de las líneas de operación de esta acción social, así como su convocatoria se realizarán por medio de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio y en la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales.

Esta Acción Social de Desarrollo Social contará con una convocatoria, la cual será publicada en los mismos medios.

14.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Esta Acción social contará con un padrón de beneficiarios elaborado de acuerdo al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. y a los Lineamientos de Operación para la elaboración de la Acción Social 2022: nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, ocupación y clave única de registro de población.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la Acción Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las líneas de operación de la Acción Social.

15.- CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación de la acción por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable de la Acción Social podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, avenida Río Churubusco esquina avenida Te, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000.

Será la Dirección General de Desarrollo Social la primera instancia a la que podrán recurrir los usuarios o solicitantes con sus peticiones o quejas.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva inconformidad, los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco.

De la misma forma, con la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de las áreas técnicas operativas dará atención y/o seguimiento a las quejas y/o inconformidades, tomando las medidas pertinentes que considere oportunas en un lapso no mayor a 30 días hábiles posteriores.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derecho-habiente del mismo.
- b) Cuando la persona derecho-habiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal “Las personas derecho-habientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derecho-habiente o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derecho-habiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derecho-habiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

16.- EVALUACIÓN Y MONITOREO

Las empresas de obras y supervisión deberán entregar un reporte mensual de avance de obra (bitácora de obra), así como de la carpeta de conclusión de los trabajos realizados, reporte y carpeta que deberán ser entregados a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Obras Hidráulicas, para su revisión.

Asimismo, las empresas de obra y supervisión deberán hacer del conocimiento a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Obras Hidráulicas, de la fecha en la que se procederá a levantar el Acta entrega-recepción de la obra, con la finalidad de contar con su asistencia.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Meta	Medios de verificación
Propósito	Otorgar un apoyo económico para mantenimiento de unidades habitacionales ubicadas en la alcaldía de Iztacalco	Porcentaje de población beneficiaria	Total de solicitudes recibidas / Total de solicitudes atendidas	Eficiencia	Anual	Beneficiar hasta a 25 unidades habitacionales y/o condominios	Total de unidades habitacionales y/o condominios a beneficiar.
Componentes	Trabajos de mantenimiento como impermeabilización, pintura, colocación de barda perimetral, trabajos de herrería, lavado de cisternas y tinacos, atención de áreas comunes en las unidades habitacionales beneficiadas	Total de población beneficiaria	Total de unidades habitacionales y/o condominios a beneficiar	Eficiencia		Cubrir el 100% de trabajos en cada una de las unidades habitacionales y/o condominios beneficiados	Total de unidades habitacionales y/o condominios a beneficiar

Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social **“Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales”, a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2022.** El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es la Jefa de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, María Concepción Carrizosa Celis. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la

oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 11 de abril de 2022.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular de la Alcaldía en Iztacalco, con fundamento en los artículos: 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 1, 14, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL, “APOYO PARA MANTENIMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

OBJETIVO

Mejorar las áreas de uso común de las unidades habitacionales con apoyo y participación de los residentes; a fin de coadyuvar a detener el deterioro de los inmuebles de las unidades habitacionales y/o condominios que se encuentran en la Alcaldía de Iztacalco, llevando a cabo trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las áreas comunes y así ayudar a elevar la calidad de vida de los habitantes, a través de la organización condominal y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía.

Esta acción social entra en vigor al día siguiente hábil a publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y de acuerdo a las fechas establecidas.

PRIMERA.- El apoyo económico otorgado con motivo de la acción social, podrá realizarse por los siguientes conceptos, los cuales son generales, más no limitativos:

- Bardas perimetrales
- Trabajos de herrería
- Impermeabilización
- Lavado de cisternas y tinacos
- Pintura
- Otros

En ningún caso podrá seleccionarse más de dos trabajos a realizarse por unidad habitacional.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE ACCESO

Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

El 27, 28 y 29 de abril de 2022, los interesados en participar en la selección de unidades habitacionales y/o condominios, deberán acudir a la Ventanilla de Atención para Programas y Acciones sociales de la Alcaldía, ubicada en el edificio B planta baja de la Alcaldía, dirección Av. Río Churubusco y Calle Te, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, en un horario de atención de 10:00 am a 14:00 horas en días hábiles a fin de presentar la solicitud en formato libre, que contenga los datos siguientes:

- Solicitud dirigida al Alcalde de Iztacalco, que contenga:
- Nombre del o los solicitantes,
- Domicilio y teléfono del o los solicitantes.
- Deberá especificar el trabajo o trabajos propuestos para el mejoramiento de su Unidad Habitacional y/o condominio.

-Nombre de la unidad habitacional y/o condominio que se pretende beneficiar, misma que debe encontrarse dentro de la Alcaldía Iztacalco.

-Domicilio exacto de la unidad habitacional y/o condominio.

-Indicar años de antigüedad de la unidad, contados a partir de la entrega de la unidad habitacional.

-La unidad habitacional y/o condominio, deberá tener una antigüedad de 3 años, o superior.

-Asimismo deberá adjuntar al escrito, lo siguiente:

-Copia de identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula Profesional, etc.).

-CURP de la o las personas que ingresan la solicitud.(si la identificación contiene el CURP, este no sera necesario de manera impresa)

-Comprobante de domicilio del o los solicitantes, no mayor a tres meses. .(si la identificación contiene el domicilio y corresponde a la Unidad Habitacional de la que se pide el apoyo de la acción social, este no sera necesario de manera impresa)

-Copia de la documentación con la que se acredite el tiempo de antigüedad de la unidad habitacional y/o condominio.

-Evidencia fotográfica suficiente en la que se puedan observar los daños que presenta la Unidad Habitacional y/o condominio y/o que muestre las condiciones actuales del inmueble que se pretende mejorar y/o dictámenes de protección civil, de obras de SACMEX, de Comisión Federal de Electricidad o bien, algún otro elemento que decidan presentar al Comité de Evaluación y Dictaminación para su mejor evaluación.

-No estar incorporado al Programa Social denominado “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” operado por la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

TERCERA.- Para acceder a esta acción social, el solicitante deberá respetar y cumplir las medidas sanitarias para prevenir la propagación del Covid 19 (Uso de cubre bocas, gel antibacterial, sana distancia y el filtro de toma de temperatura ubicado en el acceso del edificio B).

El ingreso de la solicitud de inclusión de la Acción Social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales” ejercicio 2022, no garantiza la asignación del apoyo, sólo da derecho a participar en la selección.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

CUARTA.- Causales de baja.

La Alcaldía a través del Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de Iztacalco, a petición de la Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, podrá dar de baja a las unidades habitacionales y/o condominios beneficiarios en los siguientes casos:

-Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.

-Cuando no se haya conformado el Comité Comunitario de la Unidad Habitacional y/o condominios que serán beneficiados.

-Cuando no se presenten al menos el 30% de las identificaciones de los vecinos que efectivamente residan en la Unidad Habitacional y/o condominios, en la asamblea informativa que se realice para tal fin, en la UH, en caso de que sean más de 200 viviendas; o bien el 50% + 1 de la identificaciones si son menos de 200 viviendas.

-Cuando no se cumpla con las obligaciones contenidas en el contrato de obra y supervisión, así como en el convenio de concertación.

-Cuando el recurso para la aplicación de la acción social se agote o por causas externas exista un recorte presupuestal.

-Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación de la acción social.

-Cuando exista controversia vecinal por los trabajos a realizar.

Observando en todo momento el estado del semáforo epidemiológico, mismo que determinará la posibilidad de llevar a cabo reuniones o asambleas.

Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales

recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social “**Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales**”, a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2022. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es la Jefa de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, María Concepción Carrizosa Celis. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 11 de abril de 2022.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

Lic. Araceli Moreno Rivera, Directora Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en lo señalado por el artículo 6, apartado A; 16 párrafo segundo y 122 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A, numerales 11 y 12 fracciones I, XII, y XV; apartado B numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, III, X y XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 30, 31, 54, fracciones III, 124 fracción III, IV, 207 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, punto Séptimo del Acuerdo por el que se Delegan las Facultades en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza, 1, 3 fracción XXIX, 19, 36 fracción I, 37 fracciones I y II, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VII y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63, 64 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 65 y 66 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDOS

Que la Alcaldía Venustiano Carranza, es un Órgano Político Administrativo, cuya naturaleza y objeto se encuentra previsto en los artículos 122 apartado A fracción VI inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 apartado A numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que de conformidad con el artículo 71, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, este Órgano Político Administrativo cuenta con diversas Unidades Administrativas para el auxilio en el ejercicio de las facultades y cumplimiento de los fines que tiene conferido;

Que en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, autoriza al Titular de la Alcaldía a delegar en las unidades administrativas que tiene adscritas el ejercicio de facultades que expresamente tiene conferidas, entre las que se encuentran previstas en los artículos 31, 32, 54, y 207 de la Ley Orgánica de referencia;

Que de conformidad con los artículos 1, 30, 31, 54, fracción III, 124 fracción III, IV, 207 fracción IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, este Órgano Político Administrativo cuenta entre sus Unidades Administrativas, con la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, entre otras, según su estructura organizacional publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 02 de abril de 2020;

Que el sistema de datos personales denominado “Sistema de Gestión (SIGGES)”, fue registrado el 30 de abril del 2010, en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el antes Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ahora Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los siguientes términos: “Sistema de Gestión (SIGGES), del cual es responsable el titular de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana.

Que de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales;

Que conforme al Capítulo X la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico del Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza, en el apartado de las funciones básicas de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, Coordinar las acciones tendientes a orientar a la ciudadanía en la recepción, gestión y entrega de los documentos para los servicios establecidos en el Manual de Trámites y Servicios Públicos para la Ciudad de México y los que establezca el Órgano Político Administrativo, con el fin de prestar un servicio homogéneo a los peticionarios y a grupos vulnerables o con capacidades diferentes. Vigilar el registro, seguimiento y actualización de la información de los servicios, tanto en sistema de cómputo como en el Libro de Gobierno que permita una identificación rápida y exacta de expedientes. Gestionar oportunamente los expedientes de los trámites ingresados a las áreas operativas dictaminadoras. Realizar el seguimiento del estatus que guarda cada uno de los servicios ante las áreas operativas. Administrar y resguardar la información de los servicios tanto del sistema de cómputo como en el Libro de Gobierno que permita una identificación rápida y exacta de expedientes.

Que la Alcaldía Venustiano Carranza en el ámbito de su competencia debe llevar a cabo la difusión de los reglamentos, decretos, acuerdos y circulares cuyas disposiciones tengan que ser observadas por los habitantes de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA DENOMINADO: SISTEMA DE GESTION DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (SISGES)

ÚNICO. -Se modifica el sistema de datos personales de la Alcaldía Venustiano Carranza “**SISTEMA DE GESTION DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (SISGES)**”, para quedar como sigue:

I. Nombre del Sistema:

Sistema de Gestión del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (SISGES)

II. Finalidad:

Gestionar las solicitudes de los Ciudadanos de la demarcación de Venustiano Carranza, con el objetivo de llevar a cabo un servicio al público de tramites diversos como son mantenimiento y reparación de alumbrado público, desazolve, servicio de limpia, recolección de basura, barrido manual, reparto de agua en carros tanque, poda de árboles, mantenimiento de áreas verdes, asesoría jurídica, y demás servicios públicos administrativos vinculados a las peticiones del ciudadano con las áreas responsables, con datos estadísticos para realizar reportes mensuales y anuales.

III. Normatividad aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México

Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Austeridad, Traspasación en Remuneración, Prestaciones y Ejercicio en Recurso de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Transparencia acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Ley de Archivo de la Ciudad de México.

Lineamientos Generales de la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México.

Manual de Trámites y Servicios Públicos para la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza

IV. Transferencias:

Los datos personales recabados, podrán ser transferidos a:

- 1) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- 2) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- 3) Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- 4) Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
- 5) Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
- 6) Órganos Jurisdiccionales de Fuero Federal y fuero común.

V. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas o morales que requieran algún servicio que proporcione la Alcaldía a través de sus Direcciones Generales o Ejecutivas en materia de Servicios al Público contemplados en el Manual de Trámites y Servicios Públicos de la Ciudad de México.

VI. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- a) **Datos identificativos:** Nombre, domicilio y teléfono.
- b) **Datos electrónicos:** Correo electrónico.
- c) **Modo de tratamiento utilizado:** Físico y electrónico.

VII. Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales: Titular del sujeto obligado, usuarios y encargados:

- a) **Instancia Responsable:** Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana
- b) **Titular del Sujeto Obligado:** Titular de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana
- c) **Usuario:** Operadores Registrados de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana

Encargados: No Aplica

VIII. Las áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Revocación del Consentimiento: (ARCO)

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza ubicada en Eje 3 Ote. (Francisco del Paso y Troncoso) 219 Alcaldía Venustiano Carranza Col. Jardín Balbuena, C.p. 15900 Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. Tel. 5557649400, ext. 1350 Correo Electrónico: dirtransparencia@vcarranza.cdmx.gob.mx, ojp_vcarranza@outlook.com, o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

IX. Seguridad:

Nivel de seguridad: Básico

Medidas de Seguridad: Administrativos, técnicos y físicos

X.-Liga Electrónica donde podrá ser consultado el Acuerdo de creación, modificación o supresión correspondiente:

<https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia.html> Datos del responsable de la Liga Electrónica: Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, Teléfono: 57649400, Extensión 1111 y 1197.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Segundo. -El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Tercero. Se instruye al enlace de datos personales para que Notifique el presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuarto. Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Responsable del Sistema de Datos Personales realizará las acciones necesarias de actualización en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los doce días del mes de abril de dos mil veintidós.

(Firma)

LIC. ARACELI MORENO RIVERA

DIRECTORA EJECUTIVA DE PLANEACION Y FOMENTO ECONOMICO

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 12 de octubre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que la política de Desarrollo Social es el conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico.

Que, entre las facultades conferidas al Consejo de evaluación del Desarrollo social de la Ciudad de México, se encuentra la de Analizar, valorar y, en su caso, aprobar la implementación de Acciones Sociales de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, por lo que, considerando el dictamen en sentido aprobatorio emitido por el citado Consejo, se emite, el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE CONJUNTO DEPORTIVO A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de la acción.

“ENTREGA DE CONJUNTO DEPORTIVO A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES”

2. Tipo de Acción social.

La acción social “ENTREGA DE CONJUNTO DEPORTIVO A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES” realizará la transferencia en especie de un conjunto deportivo a los deportistas y entrenadores que representan a la Alcaldía en diferentes competencias como: Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, competencias nacionales, así como a deportistas destacados.

3. Entidad responsable.

La Alcaldía Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social llevará a cabo la Acción Social “ENTREGA DE CONJUNTO DEPORTIVO A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES” para lo cual, se apoyara de las siguientes áreas:

Coordinación de la implementación de la Acción Social, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

Supervisión, control y seguimiento, la Subdirección de Promoción al Deporte.

Operación e instrumentación de la acción social, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos.

4. Diagnóstico.

En la actualidad en la Ciudad de México como en el País existen altos índices de sedentarismo y enfermedades relacionadas al mismo, así como altos índices de incidencia delictiva donde la población que participa en estos en su mayoría son jóvenes o adultos no mayores a los 30 años.

Esta Alcaldía cuenta con 11 centros deportivos donde a través de las escuelas técnico deportivas se atiende a una población promedio mensual de 60,000 habitantes de esta y otras demarcaciones, siendo estas el semillero de los equipos representativos.

El Deporte Representativo en Venustiano Carranza.

Se cuenta con 11 deportivos de los cuales dos están catalogados como centros para el desarrollo del alto rendimiento y nueve son centros de detención de talentos e iniciación deportiva, aunque en algunos se tiene atletas que ya han destacado a nivel nacional o internacional como es el caso del Deportivo Velódromo Olímpico, con deportistas de tiro deportivo, natación, etc., estos han asistido a Olimpiada Nacional, Campeonatos Nacionales y Copas Mundiales, también se cuenta ahí mismo con atletas destacados de taekwondo que han logrado obtener campeonatos nacionales e internacionales.

El rango de edades que hacen uso de las instalaciones deportivas de la Alcaldía Venustiano Carranza en algunas disciplinas deportivas se empieza desde los 4 años como es el caso de gimnasia y en otras no hay límite de edad como es el caso de natación para la tercera edad que hay alumnos hasta de 90 años.

Las escuelas técnico deportivas y actividades deportivas que se imparten en las instalaciones deportivas de la Alcaldía se tiene un total de 64 disciplinas o actividades deportivas, pero solo 31 son de Equipos Representativos que participan en el proceso de Olimpiada Nacional, 12 en Olimpiada comunitaria, 10 en Juegos Escolares de Educación Básica y dos más que participan en Juegos Populares Nacionales.

Teniendo un total de usuarios de 18500 personas aproximadamente y 1200 deportistas aproximadamente de Equipos Representativos estos últimos tienen un parámetro de edad de 6 a 21 años en deportes convencionales y de 14 a 35 en deporte paralímpico o de discapacidad.

Aunado a este número tenemos 5360 usuarios aproximadamente en actividades de libre acceso que no tienen ningún costo.

Cabe señalar que el número de participantes de actividades externas y ligas de fútbol es de 32,500 personas aproximadamente. Así mismo, la participación de más de 9,5000 alumnos aproximadamente de escuelas de nivel básico, media superior y superior participando por la Alcaldía Venustiano Carranza en las distintas etapas del deporte estudiantil.

Por último, cabe señalar que tenemos un total de asistentes de manera mensual entre todas las anteriores de 65,000 usuarios aproximadamente, y participantes dentro de la oferta de actividades o disciplinas deportivas.

4.1 Antecedentes.

Para la alcaldía Venustiano Carranza es de suma importancia generar en los deportistas que representan a la misma, lazos de identificación e identidad que favorezca entre ellos la unidad como equipo representativo de la alcaldía, por lo que dotar de un uniforme que los identifique ha sido prioridad, es por esta razón que ha ejecutado esta acción social en beneficio de la población deportiva que realiza una disciplina a nivel competitivo y representa a esta demarcación en diferentes justas deportivas siendo estos deportistas clasificados como atletas de alto rendimiento, se ha priorizado los juegos infantiles, juveniles y paraolímpicos de la Ciudad de México donde a partir del año 2006 se obtuvo el primer lugar en los Juegos antes mencionados, por 10 años consecutivos, lo que se considera una gran hazaña jamás conseguida por ninguna Delegación ahora Alcaldía. En las ediciones 2017, 2018 se obtuvo el segundo lugar, sin embargo, la aportación de atletas que tiene esta alcaldía a los equipos representativos de las diferentes disciplinas de las selecciones de la Ciudad de México sigue siendo un referente a nivel local.

La presente acción social, se implementa desde el año 2011, cabe señalar que, en los últimos años esta Acción Social ha sido de continuidad para esta demarcación, teniendo resultados muy positivos, para los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 donde se alcanzaron el cien por ciento de las metas.

En 2020 a causa de la pandemia provocada por la enfermedad del Coronavirus, los juegos infantiles, juveniles y paraolímpicos de la Ciudad de México fueron pospuestos, sin embargo se mantiene la planeación para la edición 2021-2022, razón por la cual es de suma importancia llevar a cabo esta Acción Social, como parte del proyecto integral de la alcaldía para reducir los estragos provocados por la pandemia.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

La promoción del deporte es una actividad que caracteriza a la Alcaldía Venustiano Carranza, dentro de sus actividades se encuentra un proceso constante de entrenamiento deportivo, mismo que permite a las personas que practican algún deporte, posterior a un proceso de selección, formar parte o pertenecer al equipo representativo de la alcaldía en alguna de las tantas disciplinas del deporte.

Esta acción social promueve la práctica deportiva continua de la población de esta demarcación, ya que para formar parte de los equipos representativos de la Alcaldía en cualquier disciplina los niños, jóvenes y adultos realizan un proceso de entrenamiento deportivo lo cual incide de manera positiva en su salud, la prevención de las adicciones, la prevención al delito y da sentido de pertenencia de los individuos a un grupo social.

Con la finalidad de mejorar la imagen deportiva competitiva e impulsar mediante estímulos a las selecciones de alto rendimiento en las disciplinas deportivas individuales y de conjunto, esta acción aumenta los lazos de pertenencia e identificación con la Alcaldía que representan en las justas deportivas.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

Los deportistas que practican de manera continua alguna disciplina y logran a obtener un nivel deportivo competitivo, cuentan con apoyos muy limitados en los niveles de gobierno, la alcaldía Venustiano Carranza al detectar esa necesidad de incentivos, ha instrumentado esta acción institucional en los últimos años en beneficio de los deportistas, de esta manera se ha logrado fortalecer entre la población deportiva el sentido de pertenencia, identidad y orgullo a quien representan en las competencias, así su desempeño se incrementa al sentirse motivados y apoyados, para garantizar su derecho al deporte, por lo este Órgano Político Administrativo, decidió para el ejercicio fiscal 2020 implementar la Acción Social denominada “ENTREGA DE CONJUNTOS DEPORTIVOS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES” en respuesta a las necesidades de los deportistas, cumpliendo así con la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México Artículo 35 fracción III, que la faculta para “Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte”, y con los ejes estratégicos del Programa Provisional de la Alcaldía Venustiano Carranza en cuyo EJE ESTRATÉGICO I. ALCALDÍA CON DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, en el apartado 3. FOMENTO AL DEPORTE COMO FACTOR DE COHESIÓN Y PREVENCIÓN SOCIAL 3.2 Promover el Deporte como un medio para la promoción de valores y principios universales como la lealtad, el trabajo en equipo, la cultura del esfuerzo y la responsabilidad. 3.2 Promover el Deporte como un medio para la promoción de valores y principios universales como la lealtad, el trabajo en equipo, la cultura del esfuerzo y la responsabilidad. Y el apartado 4. DEPORTE COMPETITIVO, 4.3 Brindar reconocimientos y apoyos económicos a deportistas y entrenadores destacados y desarrollar diferentes estrategias, con el propósito de estimular su preparación y desempeño competitivo.

4.4 Participación Social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación.

En este sentido, la presente Acción Social contempla la participación de la sociedad civil en por lo menos los siguientes casos:

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Deportistas y entrenadores en general	Diseño y planeación	A solicitud	Consulta y colaboración ciudadana
Deportistas y entrenadores beneficiarios	Evaluación	Encuestas de opinión	Consulta

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La alcaldía Venustiano Carranza durante los últimos años ha sido un semillero importante de atletas para los equipos representativos de la Ciudad de México, esto se ha logrado gracias al trabajo en conjunto con el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, el cual ejecuta programas o acciones de similitud, pero a nivel local atendiendo a la población de toda la Ciudad, “ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA APOYAR A DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y DE ALTO RENDIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Las diferentes Alcaldías realizan acciones y/o programas de similitud atendiendo a la población de su demarcación, esto ha contribuido al desarrollo del nivel deportivo de competencia en toda la Ciudad de México.

La acción social “ENTREGA DE CONJUNTOS DEPORTIVOS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES”, no se articula con programas o acciones sociales existentes.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

Según datos del anuario estadístico y geográfico de la ciudad de México “México en Cifras 2019” publicados por el INEGI, la Alcaldía Venustiano Carranza, cuenta con 126,002 viviendas habitadas con una población u ocupantes de 426,490 de los cuales el 44.1% se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y de desventaja social, es decir 186,000 personas aproximadamente.

Considerando el estudio de la Medición del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, de 2015, emitido por EVALÚA, para la Alcaldía Venustiano Carranza, establece que 261,700 personas no pueden cubrir sus necesidades básicas y en materia de salud 186,550 personas se encuentran en condiciones de pobreza, siendo este grupo poblacional en quien se enfoca la presente acción social, aunado al impacto de la Pandemia por COVID-19, es de suma importancia establecer acciones en favor de las y los habitantes de esta Alcaldía.

Población Objetivo: 2,000 Deportistas y entrenadores que representan a la Alcaldía en diferentes competencias como: Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, competencias nacionales, así como a deportistas destacados, selecciones de alto rendimiento en las disciplinas deportivas individuales y de conjunto.

Población Beneficiaria: 900 Deportistas y entrenadores que representan a la Alcaldía en diferentes competencias, por lo que esta Acción Social apoyara aproximadamente a 45% de la población.

5.2 Focalización territorial o la priorización de la población.

Ya que la población beneficiaria, será inferior a la población objetivo, la presente acción se enfocará en deportistas destacados, selecciones de alto rendimiento en las disciplinas deportivas individuales y de conjunto, que representan a la alcaldía Venustiano Carranza, cuando esto no sea suficiente se complementara tomando como criterio la atención prioritaria a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas migrantes, personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual y de los pueblos originarios.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General:

Contribuir a mejorar la imagen deportiva de los deportistas y/o entrenadores que representan a la Alcaldía en Venustiano Carranza en los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias nacionales, así como promover la práctica profesional de los atletas en las diversas disciplinas deportistas a nivel competencia.

Objetivos específicos:

- * Realizar la entrega de un conjunto deportivo como un estímulo para los deportistas y/o entrenadores que representan a la Alcaldía en Venustiano Carranza.
- * Promover el sentido de identidad, pertenencia y representación que genere orgullo por el lugar que representan en las competencias.
- *Formar deportistas que participen en la construcción de la sociedad y sean ejemplos a seguir entre la niñez y juventud.

7. Metas físicas.

La entrega de 900 conjuntos deportivos a deportistas y/o entrenadores que participan en los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y competencias nacionales representando a la Alcaldía en Venustiano Carranza.

7.1 Naturaleza y tipo de apoyo desglosados:

Los hasta 900 conjuntos deportivos comprenden una chamarra y pantalón en tela de polyester y una mochila deportiva de loneta.

8. Presupuesto.

Para el Ejercicio Fiscal 2022, se destinará un presupuesto de hasta \$ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

El costo unitario del conjunto deportivo es de hasta \$ 1,666.66 (Un mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.).

9. Temporalidad.

La Acción Social "ENTREGA DE CONJUNTOS DEPORTIVOS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES" se realizara por única ocasión, por un periodo de hasta cuatro meses.

9.1 Fecha de inicio.

La acción Social "ENTREGA DE CONJUNTOS DEPORTIVOS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES" iniciara operaciones a partir del mes de abril de 2022.

9.2 Fecha de término.

La acción Social "ENTREGA DE CONJUNTOS DEPORTIVOS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES" finalizara operaciones al término del periodo establecido, es decir al mes de julio de 2022.

10. Requisitos de acceso.

Para ser acreedor al beneficio de la Acción Social "ENTREGA DE CONJUNTO DEPORTIVO A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES" los interesados deberán:

- a) Ser deportistas de los equipos representativos de la Alcaldía Venustiano Carranza.
- b) Ser entrenador del equipo representativo de la alcaldía Venustiano Carranza.

Para ser beneficiario de esta Acción Social:

a) Las personas interesadas deberán entregar la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento):

1. Identificación oficial vigente con fotografía (preferentemente Credencial oficial con fotografía expedida por el INE, Cartilla del Servicio Militar, Pasaporte o alguna identificación oficial) del beneficiario y/o tutor, para el caso de menores de edad podrán presentar alguna identificación emitida por instituciones de educación pública o cualquier otra institución oficial o presentar acta de nacimiento.
2. Clave Única del Registro de Población (CURP) del beneficiario.
3. Comprobante de domicilio del beneficiario (Recibo de luz, teléfono, agua o predial o constancia de residencia expedida por el Órgano Político Administrativo o documento que acredite algún servicio doméstico).

Para tener acceso a esta Acción Social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia que pernocten en el perímetro de la demarcación, personas en situación de violencia, o quienes por alguna causa justificada no tuviesen documentos, es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal.

Respecto a la Clave Única del Registro de Población (CURP), para el caso de personas migrantes, extranjeras o en situación de calle, situación de indocumentación, analfabetismo digital o alguna razón justificada, no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.

“No podrá ser personas beneficiarias de este Acción Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

11. Criterios de elección de la población.

Serán beneficiados con entrega de conjunto deportivo, los deportistas y/o entrenadores representantes de la Alcaldía en competencias Deportistas y entrenadores que representan a la Alcaldía en diferentes competencias como: Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, competencias nacionales, así como a deportistas destacados, selecciones de alto rendimiento en las disciplinas deportivas individuales y de conjunto o bien deportistas destacados de nuestra demarcación.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la acción social, se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir atendiendo prioritariamente a personas deportistas y entrenadores adultos mayores, personas jóvenes, niñas, niños, personas en situación de calle, personas migrantes, personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual y de los pueblos originarios, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, cuando esto no sea suficiente se complementara tomando como criterio a las personas que vivan en las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa emitido por el EVALUA, cuando no sea suficiente con los criterios anteriores se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias de la acción entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir los entregables que otorgará la acción. Este proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia.

12. Operación de la acción.

Las y los interesados deberán solicitar de manera personal su incorporación a la Acción Social “ENTREGA DE CONJUNTOS DEPORTIVOS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES” en las oficinas de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte; a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos, ubicada en Fernando Iglesias Calderón s/n, Col. Jardín Balbuena (Estadio de Béisbol (“ Fray Nano”), teléfono 57-64-10-40 ext. 1250, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

Durante todo el proceso de operación de la presente acción social, es decir desde la solicitud de incorporación y hasta la recepción de los beneficios derivados de la presente, se garantizaran las Acciones de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 emitidas por el gobierno local, tales como:

- I. Colocación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5 °C;
- II. Uso obligatorio de cubrebocas en todo momento;
- III. Se priorizará el uso de ventilación natural.
- IV. Colocación de dispensadores de gel antibacterial con 70 % del alcohol
- V. Habilitación de sentidos de circulación para entrada y salida;
- VI. El personal hará uso de equipo de protección personal (al menos cubrebocas y careta);
- VII. Desinfección constantemente de las superficies y objetos con las que las personas tengan contacto, así como las demás áreas de uso común.

-Para ingresar a la presente acción social, se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma.

- Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado y llenado el formato de inscripción, será registrado en el padrón de la Acción Social “ENTREGA DE CONJUNTOS DEPORTIVOS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES”.

- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y al número de bajas que se registren.

- La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos, será la unidad responsable de la validación del padrón de personas beneficiarias, así como de la integración de los comprobantes de entrega de los apoyos en especie.

- Los hasta 1,200 apoyos en especie cubrirán un monto total de \$ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

-La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo en especie y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo en cuestión.

- La entrega de los apoyos será por única ocasión.

- La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte en coordinación con la Subdirección de Promoción al Deporte y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos, harán la entrega a las y los beneficiarios de la Acción Social.

- La Subdirección de Promoción al Deporte será la responsable de la supervisión, control y seguimiento.

- La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos implementará las acciones necesarias a efecto de recabar la firma de los recibos del apoyo otorgado a las y los beneficiarios, mediante dicha firma se acreditará la recepción por parte del beneficiario.

- Las y los beneficiarios del Padrón de la Acción Social “ENTREGA DE CONJUNTO DEPORTIVO A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES”, contarán con tres días hábiles, a partir de la recepción de la invitación para la entrega y firma de recibido del apoyo otorgado, en caso de no asistir en esos días los beneficiarios serán dados de baja de la Acción Social y procederá la sustitución según el orden de la lista de espera.

Los formatos y trámites para la Acción Social “ENTREGA DE CONJUNTOS DEPORTIVOS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES” son gratuitos.

Los servidores públicos adscritos a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

- * Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la
- * Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- * Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
- * Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
- * Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
- * Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
- * Constancia de identidad emitida por su consulado;
- * Carta de naturalización;
- * Pasaporte;
- * Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- * Tarjeta de residente permanente;
- * Tarjeta de residente temporal;
- * Tarjeta de inmigrado; o bien,

* Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social al número telefónico 57-64-94-57 ext.1271 de la Subdirección de Promoción al Deporte.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Subdirección de Promoción al Deporte, al número telefónico 55-5768-0165, donde se le informara el motivo por el cual, no fue incorporado al Programa.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Los documentos y demás materiales realizados, derivados de la Acción Social “ENTREGA DE CONJUNTOS DEPORTIVOS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES” deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, la leyenda que a letra dice:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido del recurso de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la Acción Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la Acción Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de ésta Acción social se ajustará al objeto y lineamientos establecidos, evitando en todo momento su utilización con fines electorales o distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

La Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

13. Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía a la Acción Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención al público de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de esta Acción Social, los requisitos de acceso y el procedimiento.

La Acción Social de “ENTREGA DE CONJUNTOS DEPORTIVOS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES” se dará a conocer a través de:

- La página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales.
- La Acción Social será publicado en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, conforme a lo establecido en el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F.

“Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos”. Los formatos derivados de la Acción Social “ENTREGA DE CONJUNTOS DEPORTIVOS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES” cuentan con nombre y firma de conocimiento de las y los beneficiarios señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales”, el cual tiene su fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías; los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda de la acción que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), Secretaría de la Contraloría General (SCG), Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), órganos jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, México, CDMX; y al correo electrónico oi_pvcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los datos personales de esta Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

15.1 Exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, ubicada en Fernando Iglesias Calderón s/n, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, teléfono 55-59198756; de lunes a viernes con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.

- En la página web oficial de la Alcaldía, <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

Esta Acción Social “ENTREGA DE CONJUNTOS DEPORTIVOS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES” se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Lineamientos de Operación residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza.

1.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y el número de bajas que se registren.

2.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto al cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3.- La entrega del apoyo será por única ocasión.

La opinión de las y los beneficiarios serán valorados o evaluados mediante el método de encuestas, el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, apoyada con información de la Acción Social y base de datos existente.

15.2 Inconformidad y rendición de cuentas.

Los beneficiarios adscritos a la Acción Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con la Acción Social, cumpliendo las formalidades que se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos.

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige.
- b) El nombre, denominación o razón social del o de las y los interesados y, en su caso del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- h) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- i) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.-En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a los lineamientos ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

16. Evaluación y monitoreo.

La opinión de los beneficiarios será valorada a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, la Subdirección de Planeación y Evaluación y la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Evaluación a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/ Periodo del calculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a la mejora de la imagen deportiva de los deportistas y/o entrenadores que representan a la Alcaldía Venustiano Carranza en los juegos infantiles, juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias nacionales	Porcentaje de deportistas que participan en las competencias convocadas por la Alcaldía	$(\text{número de deportistas y entrenadores que asisten a las competencias convocadas por la Alcaldía}) / (\text{Número de deportistas y entrenadores programados a asistir a las competencias convocadas por la Alcaldía}) * 100.$	Personas	Anual	100 %	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.
Componentes.	Realizar la entrega de un conjunto deportivo como estímulo para los deportistas y/o entrenadores que representan a la Alcaldía Venustiano Carranza	Porcentaje de deportistas y entrenadores que reciben apoyos derivados de la Acción Social	$(\text{Número de Deportistas y entrenadores que solicitan la acción social}) / (\text{Número de deportistas y entrenadores que reciben la acción social}) * 100$	Personas	Anual	100 %	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.

Transitorios

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 13 de abril de 2022.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)